



Ushuaia, 1 4 JUN 2006

VISTO el Expediente Nº 257/2005, del Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ Pago Honorarios Dra. Guadalupe Colmeiro – FONDO RESIDUAL", y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con Nota F.R. Nº 175/05, del entonces Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Fabfio GRASSO, ante el reclamo que efectuara la Dra. Guadalupe COLMEIRO, sobre el pago de honorarios.-

Que al tomar intervención el Cuerpo de Abogados, de este T.C.P., emite el Informe Legal Nº 153/05, en donde considera, que previo a emitir opinión sobre la procedencia y el tipo de moneda en que deben hacerse efectivos los honorarios reclamados, se debería solicitar al Fondo Residual, entre otros requerimientos, la documentación respaldatoria que acredite la participación de la Dra. Colmeiro, en las actuaciones que la misma cita en su presentación.-

Que mediante Nota F.R. Nº 241/05, el Fondo Resiudal, da respuesta a lo solicitado.-

Que al tomar nueva intervención el Cuerpo de Abogados, emite el Informe Legal Nº 399/05, indicando el tipo de moneda en que debían ser abonados los honorarios reclamados, como así y de no existir razones que a criterio del Sr. Administrador impidieran el pago, hecho este, debía remitirse a este T.C.P., la documentación respaldatoria pertinente.-

Que mediante Nota Nº 462/05, se intimo al Fondo Residual, para que indique si el pago de honorarios reclamado por la Dra. Colmerio, se había hecho efectivo y en caso afirmativo, se remita la documentación pertinente.-

Que el plazo otorgado en la citada nota, para dar respuesta, opero en fecha 08/05/06.--

Que atento a ello, el Cuerpo Plenario de Miembros entiende que correspondería se intime al Sr. Administrador del Fondo Residual, a fin de dar respuesta a la misma en el término de CINCO (5) días bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Artículo 4º, Inciso h) de la Ley Provincial 50.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 27º de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 116º de la Ley Provincial Nº 50.-

## Por ello. EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: INTIMAR al Sr. Administrador del FONDO RESIDUAL, para que un plazo de cinco (5) días dé respuesta al requerimiento formulado por Nota 462/06, por las razones expuestas en los considerandos.-





ARTICULO 2º: Notificar al Sr. Administrador del FONDO RESIDUAL, con copia de la presente.-

ARTICULO 3º:Registrar, comunicar a la Secretaria Legal, cumplido.

ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 49

//2006.-

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia